

# Unidad 13

---

- Atentados a las comunicaciones.

# ATENTADOS A LAS COMUNICACIONES

## Capítulo I

### Ataques a las Vías de Comunicación

125.- Se impondrán de tres meses a seis años de prisión al que por cualquier medio destruya, deteriore, obstaculice o impida el funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte de uso público de jurisdicción estatal ilegalmente.

**Cuadro sinóptico correspondiente al primer párrafo:**

EL TIPO EN LA LEY	Ataques a las vías de comunicación		
PRESUPUESTO DE LA CONDUCTA	No tiene		
ELEMENTOS DEL TIPO	SUJETOS	ACTIVO	Indeterminado
		PASIVO	El Estado en sus vías de comunicación y el usuario
	CONDUCTA	Destruir, deteriorar, obstaculizar o impedir el funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte de uso público o de jurisdicción estatal.	
	RESULTADO	Alterar el funcionamiento de las vías de comunicación y medios de transporte de uso público	
CARACTERÍSTICAS DEL TIPO	SANCION	CORPORAL	Admite libertad provisional bajo caución previsto en los términos del artículo 342 del CPPJ
		PECUNIARIA	No tiene
		ESPECIAL	No tiene
TIPO	TENTATIVA	Es configurable	
	BIEN JURÍDICO PROTEGIDO O TUTELADO	Seguridad de las vías de comunicación del Estado	
	REQUISITOS DE PERSEGUIBILIDAD	De oficio	
	CULPABILIDAD	Dolosa, culposa	
FIGURA	UNISUBJETIVA	X	
	PLURISUBJETIVA		

*"Se impondrán de un mes a un año de prisión al que grite, corte, inutilice,*

*apague, cambie o destruya las señales o luces de seguridad de una vía de comunicación estatal o coloque en la misma alguna no autorizada"*

**Cuadro sinóptico correspondiente al segundo párrafo:**

EL TIPO EN LA LEY	Obstrucción, impedimento o destrucción de las vías de comunicación		
PRESUPUESTO DE LA CONDUCTA	No tiene		
ELEMENTOS DEL TIPO	SUJETOS	ACTIVO	Indeterminado
		PASIVO	El Estado en sus vías de comunicación y el usuario
	CONDUCTA	Quitar, cortar, inutilizar, apagar, cambiar o destruir las señales, o luces de seguridad de las vías de comunicación estatal, colocar en la misma alguna no autorizada	
	RESULTADO	Alterar las vías de comunicación	
CARACTERISTICAS DEL TIPO	SANCION	CORPORAL	Admite libertad provisional bajo caución previsto en los términos del artículo 342 del CPPJ
		PECUNIARIA	No tiene
		ESPECIAL	No tiene
	TENTATIVA	Es configurable	
	BIEN JURÍDICO PROTEGIDO O TUTELADO	Seguridad de las vías de comunicación del Estado	
	REQUISITOS DE PERSEGUIBILIDAD	De oficio	
TIPO	CULPABILIDAD	Dolosa, culposa	
	FIGURA	UNISUBJETIVA	X
		PLURISUBJETIVA	

126.- Se impondrán de uno a seis años de prisión e inhabilitación para manejar vehículos de motor, de uno a cinco años, al que ponga en movimiento cualquier vehículo y lo abandone, o de cualquier modo haga imposible el control de su velocidad o dirección y pueda causar daño.

EL TIPO EN LA LEY	Obstrucción o impedimento en las vías de comunicación		
PRESUPUESTO DE LA CONDUCTA	No tiene		
ELEMENTOS DEL TIPO	SUJETOS	ACTIVO	Indeterminado
		PASIVO	El Estado y el usuario en sus vías de comunicación y el usuario
	CONDUCTA	Poner en movimiento cualquier vehículo y lo abandone, o de cualquier modo haga imposible el control de su velocidad o dirección y pueda causar daño	
	RESULTADO	Obstruir la funcionalidad de las vías de comunicación	
CARACTERISTICAS DEL TIPO	SANCION	CORPORAL	Admite libertad provisional bajo caución previsto en los términos del artículo 342 del CPPJ
		PECUNIARIA	No tiene
		ESPECIAL	Inhabilitación para manejar vehículos de motor de uno a cinco años
	TENTATIVA	Es configurable	
	BIEN JURIDICO PROTEGIDO O TUTELADO	Seguridad de las vías de comunicación del Estado	
	REQUISITOS DE PERSEGUIBILIDAD	De oficio	
	CULPABILIDAD	Dolosa, culposa	
	FIGURA	UNISUBJETIVA	X
PLURISUBJETIVA			

**ATAQUE A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DELITO DE FORMAS DE COMISION.** El ataque a las vías generales de comunicación no se integra exclusivamente por medio de violencia, sino también al tenor del tipo del delito previsto por la fracción VII del artículo 167 del Código Penal Federal, por conductas diversas que entrañan igualmente la paralización, inmovilización o entorpecimiento, que constituyen sin duda ataques a la vía de comunicación, en tanto impiden el desarrollo normal de un servicio. Sexta Epoca, Segunda Parte: Vol. CV, Pág. 11, A. D. 6130/64. Dionisio Encina Rodríguez. 5 votos. Vol. CV, Pág. 11, A: D: 6620/64. Gilberto Rojas Robles y Eladio Alemán Molina. 5 votos. Vol. CV, Pág. 11, A: D: 7494/64. Alberto Lumbreras Narváez. 5 votos. Vol. CV, Pág. 11, A: D: 5982/64. Francisco Carballo Sandoval y Coags. 5 votos. Vol. CV, Pág. 11, A: D: 7634/64. Demetrio Vallejo Martínez, Gilberto Rojo Robles, Roberto Gómez Godínez, Miguel Aroche Parra, Dionisio Encina y Manuel Jiménez 5 votos.

**VIAS GENERALES DE COMUNICACION, ATAQUES A LAS.** La conducta que por paros laborales o por cualquier otro medio, paraliza las unidades ferroviarias impidiendo el tráfico formal de los ferrocarriles, integra por sí misma la figura delictiva tipificada en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 167 Fracción VII del código Penal Federal. Sexta Epoca, Segunda Parte: Vol. XLIV, Pág. 32, A. D. 2835/60, Antonio Gómez Rodríguez. 5 votos. Vol. XLV, Pág. 21, A. D. 7921/60, Emilio Reyes Alvarado. Unanimidad de- 4 votos. Vol. LVIII, Pág. 82, A. D. 3365/61, David Ortiz Martínez y Coags. 5 votos. Vol. LXI, Pág. 49, A. D. 2393/61, Alfredo Barrientos Campos y Coags. Unanimidad de 4 votos. Vol. LXI, Pág. 49, A. D. 2465/61, Genaro Rojas Sandres. Unanimidad de 4 votos.

## **CAPITULO II**

### **Reglas Generales**

*127.- Las disposiciones de este título sólo tendrán aplicación cuando se trate de vías de comunicación propiedad del Estado o que funcionen con su autorización.*

El dispositivo legal establece como regla general en este título en cuanto a la aplicación competencial y a las vías de comunicación que sean propiedad del Estado o estén funcionando con su autorización.